ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA No. LP-006-2026

"INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO EN TIEMPO REAL, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SOACHA MAYO 2026

INTRODUCCIÓN

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en la "INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO EN TIEMPO REAL, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA". Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.contratos.gov.co.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **LICITACION PÚBLICA**.

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma transaccional SECOP II

E. Idioma

los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, las cuales, a saber, son las siguientes: La licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Al respecto, el numeral 1. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Por lo que el objeto a contratar no está dentro de alguna de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza de la presente contratación y su valor, el cual es superior a la menor cuantía del Municipio de Soacha, la modalidad de selección es la Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables a la materia.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; así como el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

I. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía Municipal de Soacha, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía Municipal de Soacha y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Alcaldía Municipal de Soacha por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha.

J. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Acorde a los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que establecen:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)"

De conformidad con lo anterior la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como umbral para limitar a MiPymes para la vigencia 2026 es el siguiente:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección, supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el presente proceso de selección **NO es susceptible de ser limitado a MiPymes.**

K. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada y debe cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

L. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

M. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

N. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el Pliego de Condiciones y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.
Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

O. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

P. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

La necesidad que se va a suplir mediante el presente proceso consiste en "INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO EN TIEMPO REAL, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del Alcalde entre otras *"...Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas*

industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

Que la seguridad ciudadana, es la acción integrada que desarrollo el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, es por ello que dentro de las metas asignadas a la Secretaría de Gobierno se encuentra la de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad del Municipio de Soacha, por la cual se trabajara en la construcción, habilitación y dotación de infraestructura que promuevan la seguridad.

El Municipio de Soacha como entidad pública es la encargada de dar solución a cada uno de los problemas en materia de seguridad y convivencia ciudadana que tiene la población tanto de la zona rural como zona urbana, y de esta forma poder brindar satisfacción a las necesidades de todos sus habitantes, y con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, se requiere realizar el siguiente proceso de selección que tiene como fin esencial llevar al municipio a la vanguardia en cuanto sistemas de vigilancia, mediante la realización de actividades de diagnóstico técnico financiero, de mantenimiento para las herramientas con que se cuenta en estos momentos para la articulación y despliegue de todas las capacidades administrativas, judiciales, de policía y militares, para atender los eventos que en materia de seguridad afecten el tejido social de nuestro municipio.

En consecuencia, la Ley 1551 de 2012 en el inciso 2 de su artículo 6 sobre funciones de los municipios sostiene que "Corresponde al municipio: (...) 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental , los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial , y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;". Así mismo, el inciso 13 de este artículo define que "Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que *"Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: ... D) En relación con la Administración Municipal: ... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Adicionalmente, el artículo 3o de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual la contratación estatal se constituye como un instrumento legítimo y necesario para garantizar el funcionamiento institucional y el cumplimiento de los objetivos misionales.

La seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, esta de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que por Decretos Municipales número 158 del 1 de diciembre de 2021 y 070 del 20 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal de Soacha delego en los secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarias de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia

precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad.

Que mediante Decreto 399 del 14 de febrero de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", establece que los fondos de Seguridad de las entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación el orden público.

Así mismo el Decreto 399 del 2011 establece:

"Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público. (...)"

El proceso de contratación con el objeto "INSTALACIÓN, HABILITACIÓN, OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO EN TIEMPO REAL, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"., da respuesta a la solicitud que realiza la Policía Metropolitana de Soacha y el Ejercito Nacional en el marco del Comité de Orden Público, amparado por el Decreto Nacional 399 del 2011 que establece la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET), y el Decreto Municipal 070 del 2024 que delega al Secretario de Gobierno como ordenador del gasto de este Fondo; los FONSET son fondos cuenta administrados por el Alcalde Territorial como una cuenta especial sin personería jurídica dando cumplimiento a la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, este fondo es una fuente de financiación cuya destinación se enfoca en dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido la Secretaría de Gobierno en coordinación con los organismos de seguridad se reúnen en comité de orden público el día 17 de febrero de 2025, en la cual los organismos de seguridad realizaron el análisis correspondiente y, por unanimidad, concluyeron que el proyecto que contempla la implementación de tecnología de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana, incluyendo cámaras de vigilancia, altavoces, sistemas de megafonía, y una aplicación interactiva de seguridad, es viable, pertinente y necesario, al constituirse como una herramienta fundamental para la prevención del delito, la atención oportuna de situaciones de riesgo y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, manifestando su conformidad para continuar con su formulación e implementación.

Que mediante acta de comité del FONSET No. 2 realizado el día 17 de febrero de 2025, se estableció por votación positiva y aprobación de los recursos, para destinar a la adquisición de entornos tecnológicos para el fortalecimiento logístico de las autoridades de orden civil, judicial, policial y militar que operan en Soacha, y se dispuso a asignar el respectivo presupuesto.

En este sentido la inseguridad ciudadana constituye uno de los principales desafíos para la convivencia pacífica y el desarrollo social en las ciudades. Los espacios públicos y zonas de alto riesgo, como calles con baja iluminación, entornos aislados o sectores con alta incidencia delictiva se convierten en puntos vulnerables donde se afectan derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la libre circulación de las personas. Ante esta realidad, el presente proyecto propone la implementación de un sistema de cámaras de vigilancia a través de app interactiva, altavoces y bocinas en sitios estratégicos considerados puntos críticos de máximo impacto en materia delictiva de la ciudad.

El proyecto se concibe como una herramienta preventiva, disuasiva y de apoyo a la gestión de la seguridad pública, orientada al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. La instalación de este sistema permite prevenir la comisión de delitos, en la medida en que la presencia visible de los dispositivos tecnológicos actúa como un factor disuasorio frente a conductas delictivas y actos de violencia.

Adicionalmente, el proyecto incorpora de manera fundamental a la comunidad como actor prioritario en el cuidado de su entorno, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana en materia de seguridad. Los mismos habitantes serán partícipes en el uso y cuidado del sistema comunitario, facilitándoles, mediante el uso de la tecnología, canales efectivos de comunicación, no solo con la Policía Nacional, sino también con la Administración Municipal, lo que fortalece la articulación institucional y contribuye a mejorar la convivencia ciudadana.

El proyecto contará con medidas robustas de seguridad cibernética, orientadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Se implementarán protocolos y herramientas que permitan prevenir accesos no autorizados, filtraciones de información de alto valor y el uso indebido de datos sensibles, asegurando un manejo responsable y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. De esta manera, se fortalece la confianza institucional y ciudadana en el sistema, minimizando riesgos asociados a la vulneración o mal uso de la información recolectada.

Asimismo, posibilita la detección temprana de situaciones de riesgo, facilitando una respuesta más rápida y eficaz por parte de las autoridades competentes, lo que contribuye a la reducción de tiempos de reacción ante emergencias. Desde el punto de vista de la convivencia ciudadana, el proyecto fortalece la percepción de seguridad, generando mayor confianza en el uso de los espacios públicos y promoviendo la interacción social en entornos más seguros. Cuando la ciudadanía se siente protegida, se fomenta el respeto por las normas, la apropiación positiva del espacio público y la disminución de conflictos sociales.

Por otra parte, este proyecto tecnológico constituye una herramienta fundamental para la investigación y esclarecimiento de hechos, ya que proporciona registros objetivos que pueden apoyar procesos judiciales y administrativos, garantizando mayor transparencia y fortaleciendo el Estado de derecho.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La necesidad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

No	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	45121500	Cámara
2	46171600	Equipo de vigilancia y detección
3	92121700	Servicios de sistemas de Seguridad
4	80101600	Gerencia de proyectos
5	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
6	43201800	Dispositivos de almacenamiento
7	45121600	Accesorios para cámaras
8	26121600	Cables eléctricos y accesorios
9	93142000	Servicios de control o regulación

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES

El Municipio de Soacha requiere la ejecución del objeto del presente proceso de contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a la que se especifican en el estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio y no sobrepase el presupuesto establecido.

4. PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, como resultado del estudio de sector y del mercado y con base en las necesidades de la entidad, estima que el presupuesto oficial para el desarrollo del objeto contractual requerido es de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.394.734.473) IVA incluido y demás impuestos y contribuciones.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018 que establece: *"(...) PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*. Por lo anterior, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal será expedido para la apertura del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

4.2 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con el avance en la ejecución del objeto y alcance contractual, un primer pago equivalente al 25% del valor del contrato, una vez se presente por parte del contratista la certificación de importación y disposición de los equipos, un segundo pago equivalente al 25% del valor del contrato, al acreditar un avance del 50% de la ejecución del contrato, y un pago final equivalente al 50% del contrato una vez entregada a satisfacción y en funcionamiento del 100% del proyecto y objeto contractual.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocer reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del contrato.

El Contratista deberá informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de 6 meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez verificados y cumplidos, en su integridad, los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los documentos contractuales que rigen el presente proceso.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Soacha ubicado en el Departamento de Cundinamarca.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 205, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Municipio de Soacha por medio del comité asesor evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecido en este documento.

Los documentos y/o requisitos exigidos en este proceso de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

El Municipio de Soacha, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 550 de 2007, Ley 1474 de 205 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, —. consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía Nacional según Ley 1801 de 20113. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_enp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

h. CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Se debe anexar la consulta de datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

i. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 205. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

j. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo organismo social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (130) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la: sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

k. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro único Tributario RUT **actualizado**.

l. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

m. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACION QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 550 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

n. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA CON NIT: la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalizacion del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"***

o. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP.

Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

No	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	45121500	Cámara
2	46171600	Equipo de vigilancia y detección
3	92121700	Servicios de sistemas de Seguridad
4	80101600	Gerencia de proyectos
5	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
6	43201800	Dispositivos de almacenamiento
7	45121600	Accesorios para cámaras
8	26121600	Cables eléctricos y accesorios
9	93142000	Servicios de control o regulación

p. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con una fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores al cierre del proceso.

q. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/ConsultMilitarySituatio

r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

s. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar, entre otras, las siguientes conductas punibles:

I. Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. (Modificado por el art. 5 de la Ley 733 de 2002) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

II. Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8)años.

III. Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

IV. Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y se encuentran enmarcados en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción. Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Al respecto es importante destacar que "(...) la Secretaría de Gobierno ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, se viene trabajando en acciones que se han desarrollado para

fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros de los organismos de control del Estado.

7.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES FINANCIEROS:

Para acreditar los requisitos financieros se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP renovado en el año 2025 con información financiera de corte año 2025, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.8
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 68%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Mayor o igual a 50% del presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.05
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.04

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL PROPONENTE deberá aceptar las Condiciones Técnicas requeridas por la Entidad de acuerdo a los señalado en el ANEXO 1 diligenciando el Formato No. 2 y - aportar todos y cada uno de los documentos solicitados.

7.1.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia y esta se verificará con un máximo de tres (3) contratos reportados en el RUP, cuyo objeto y/o alcance sea la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN CIVIL Y/O JUDICIAL Y/O POLICIAL Y/O FUERZAS ARMADAS Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN CCTV CIUDADANO Y/O ALARMAS COMUNITARIAS CIUDADANAS" cuya finalidad del contrato sea para seguridad ciudadanía, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, donde los proponentes deberán tener registrado como mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos en cada contrato que se acredite o que en conjunto la suma de los 3 contratos acrediten mínimo siete (7) códigos UNSPSC del siguiente cuadro: ejecutados, terminados y

liquidados dentro de los últimos 3 años anteriores al cierre del proceso, con entidades públicas o privadas y al menos uno (1) de los contratos debe tener en su ejecución sistemas de alarmas comunitarias con perifoneo y al menos un sistema de cámaras similar en cantidad al del presente proceso de selección.

No	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	45121500	Cámara
2	46171600	Equipo de vigilancia y detección
3	92121700	Servicios de sistemas de Seguridad
4	80101600	Gerencia de proyectos
5	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
6	43201800	Dispositivos de almacenamiento
7	45121600	Accesorios para cámaras
8	26121600	Cables eléctricos y accesorios
9	93142000	Servicios de control o regulación

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Para aplicar a los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026)

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Criterio diferencial habilitante para las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026), cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, para MiPymes y empresas de personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición

de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para acreditar la condición de EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberán acreditar las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

NOTA: En caso de consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia especifica puede ser presentada por uno de los dos integrantes de la unión temporal y/o consorcio donde se demuestre que se cumple con lo expresamente requerido.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia acreditada, lo siguiente:

Para dicha acreditación, deberá en razón de dar claridad para la Entidad convocante, anexar Certificación otorgada el contratante y copia del acta de liquidación, siempre y cuando contengan la siguiente información: Contrato:

1. Entidad Contratante
2. Número del contrato
3. Fecha de suscripción del Contrato
4. Objeto del contrato
5. Valor del contrato
6. Fecha de Inicio del Contrato
7. Fecha de terminación
8. Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE. Realizada la verificación total de los criterios, el proponente será HABILITADO o NO HABILITADO.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

7.1.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia especifica con los mismos contratos utilizados en la experiencia general, con los cuales deberá acreditar:
2.
   - Al menos uno de los contratos deberá acreditar el suministro e instalación de al menos la misma cantidad de cámaras tipo PTZ a ejecutar en el presente proceso de selección, gabinetes para poste o tipo intemperie, UPS y Sistema puesta a tierra.
   - Al menos uno de los contratos deberá acreditar el suministro e instalación de al menos la misma cantidad de altavoces o cornetas, al menos la misma cantidad de cámaras a suministrar en el presente proceso de selección, deberá incluir instalación, configuración, puesta en marcha y capacitación.

7.1.3.4. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada bien de acuerdo a la marca ofertada (si aplica). En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado

NOTA: Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado.

La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generarán el rechazo de la oferta.

La plataforma y las cámaras PTZ ofertadas deberán tener soporte y presentación en Colombia

7.1.3.5. PERSONAL MINIMO

El proponente debe acreditar y certificar de manera escrita su capacidad técnica que le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe cumplir con los siguientes perfiles:

EQUIPO MINIMO	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA GENERAL
1	GERENTE DE PROYECTO	ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyectos Debe tener PMP vigente e ITIL versión 4 Con certificado de alturas vigente. Deberá contar con certificación vigente de la plataforma de gestión de video ofertada.	Ocho (8) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos ejecutados en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de sistemas seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	Para la acreditación de la experiencia general debe tener diez años (10) contados a partir de la tarjeta profesional.
1	RESIDENTE DE PROYECTO	Ingeniero electrónico y/o telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyecto. Con certificado de alturas vigente.	Cuatro (4) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos ejecutados en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de sistemas seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	Para la acreditación de la experiencia general debe tener diez años (10) contados a partir de la tarjeta profesional.
1	EQUIPO DE CAMPO	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional en electrónica y/o sistemas. Se debe presentar certificado de alturas vigente.	Dos (2) años de experiencia demostrada mediante certificaciones de contratos ejecutados en los cuales se incluyan actividades de instalación y puesta en marcha de sistemas de seguridad ciudadana CCTV y/o alarmas comunitarias.	experiencia general mínima de 3 años, acreditados mediante expedición de matrícula profesional vigente y/o CONTE y/o tarjeta profesional, según corresponda.

NOTA: Se deberá aportar contrato de trabajo y parafiscales de los últimos 12 meses del personal anteriormente mencionado donde se demuestre que tiene relación directa con el oferente.

Del personal mencionado el proponente debe aportar junto con la propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia de documento de identificación
- Diploma o acta de grado
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de alturas vigente
- Certificado de experiencia que contenga como mínimo la siguiente información

7.1.3.6. VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El contratista deberá garantizar la idoneidad del Personal mínimo para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este estudio previo, previa autorización del supervisor del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia deberán presentar las constancias de estudio respectivas cuando estas apliquen y las certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

NOTAS COMPLEMENTARIAS. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

7.1.3.7. CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá adjuntar una carta suscrita por cada una las personas que hacen parte del equipo de trabajo, en la que manifiestan su compromiso indicando (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

PARAGRAFO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

7.1.3.8. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO

- **CERTIFICADO DE FABRICANTE.** El proponente debe aportar certificado expedido para el presente proceso del fabricante de la marca ofertada donde conste que está autorizado para la integración,

distribución, diseño, instalación, configuración, mantenimiento y soporte técnico de todos sus productos de CCTV incluidos los equipos que serán ofertados al presente proceso.

- **LICENCIA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** El proponente deberá contar con la resolución No.20204000013482 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que lo acredita para las Actividades de: Importación, instalación, comercialización y arrendamiento de equipos para vigilancia.

  En caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportarlo.

- **GARANTIA DE LOS BIENES**. El proponente debe aportar certificado de garantía de todos los bienes expedido directamente de fabricante.

  Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

  Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, el MUNICIPIO procederá a la asignación de puntaje, en primer lugar, verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

  El valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

  oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

  En caso que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

  Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Alcaldía Municipal establece los criterios de evaluación sobre la base de 100 Puntos que se aplicarán así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTOS
A. OFERTA ECONOMICA	30 PUNTOS
B. FACTOR DE CALIDAD	58,5 PUNTOS
C. APOYO A EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
D. MIPYMES	0,25 PUNTOS
E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
F. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
CALIFICACION TOTAL	**100 PUNTOS**

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, el Municipio procederá a la asignación de puntaje, en primer lugar, verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será RECHAZADA.

El valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario el Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En caso que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta de la siguiente manera:

A. OFERTA ECONOMICA (30 PUNTOS) EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

La oferta que proponga el menor valor total obtendrá el máximo puntaje, las demás puntuarán en forma proporcional descendente. Se asignará TREINTA (30) PUNTOS a la oferta con menor valor total ofrecido, las demás propuestas se evaluarán así:

$$\frac{\text{Valor Total Menor Oferta} \times 30}{\text{Valor Oferta a Evaluar}}$$

Nota 1: El proponente deberá presentar el formato de oferta económica para asignación de puntaje y evaluación.

Nota 2: El valor sobre el cual se evaluará y asignará puntaje en la propuesta económica es

B. FACTOR DE CALIDAD (58,5 PUNTOS)

El oferente que presente personal y servicio adicional de apoyo para la realización del presente proceso se puntuará con un máximo de 58,5 puntos se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Para el presente proceso de selección

El municipio otorgará puntaje al personal mínimo adicional disponible y requerimientos adicionales de la siguiente manera:

1.	Se brindará un puntaje de 5 puntos al proponente que ofrezca Capacitación y Entrenamiento sin costo adicional, un ciclo de capacitaciones a las Redes de Apoyo de los diferentes frentes de seguridad conformados por personal contratado por la Alcaldía y líderes comunitarios en el correcto uso de la aplicación móvil y sean ellos quienes capaciten a la comunidad y velen por el correcto uso de la poderosa herramienta.	5 puntos
2.	Se brindará un puntaje total de 30 puntos al proponente que ofrezca Valores Diferenciales sin costo adicional para los siguientes cuatro puntos validados por fabricante de la solución mediante certificado dirigido al presente proceso no mayor a 30 días a nombre del proponente en la cual el fabricante avale las siguientes características. 2.1 Se le asignarán 7 puntos a quien certifique: Sistema integrado y unificado, que facilite la gestión centralizada y eficiente integrando el uso de una aplicación móvil a favor de la colaboración ciudadanía. 2.2 Se le asignarán 7 puntos a quien certifique: Alta convergencia tecnológica que integre y garantice la automatización, ciberseguridad embebida, inteligencia artificial y datos georefenciados. 2.3 Se le asignarán 7 puntos a quien certifique: Sostenibilidad técnica con software perpetuo y hardware de última generación certificado,	30 puntos

proporcionando confianza y escalabilidad a largo plazo. 2.4 Se le asignarán 9 puntos a quien certifique: Integración de los siguientes subsistemas • Alarmas Comunitarias • Sistemas de Video vigilancia • Sistemas de reconocimiento facial • Sistemas de Audio (Perifoneo) • Moderna Central de Gestión • Aplicación Móvil para Usuarios y Administradores	
Se asignará puntaje de 5 puntos al oferente que garantice Capacidad Operativa con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada para la instalación de los equipos requeridos en el plazo propuesto. Por lo anterior se requiere para la asignación de puntaje lo siguiente: Dos (2) camionetas doble cabina modelo 2020 en adelante. Nota: para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad de dichos vehículos a nombre del oferente o alguno de sus integrantes.	5 puntos
Se asignará 18.5 puntos al proponente que acredite un profesional adiciona así: Ingeniero electrónico o ingeniero de sistemas con especialización en gerencia de proyectos y con maestría en gerencia organizacional de proyectos o similar. Con certificado de alturas vigente. Se deberá presentar certificación de parafiscales del último año donde se evidencie que el profesional tiene relación directa con el oferente o en caso de uniones temporales y/o consorcios con alguno de los integrantes.	18.5 puntos

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL ADICIONAL

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal y obtener el puntaje:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Copia de documento de identificación
- ✓ Diploma o acta de grado (pregrado- posgrado)
- ✓ Copia de la tarjeta profesional
- ✓ Copia de la Matrícula
- ✓ Carta de compromiso
- ✓ Certificado de experiencia que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante:

- Objeto del contrato;
- Cargo desempeñado y labores cumplidas;
- Fechas de inicio y terminación del contrato;
- Firma del personal competente.

Nota 1. El oferente deberá presentar para el profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás a orladas /o relacionadas no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del servicio.

PARÁGRAFO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

C. APOYO A EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se asignarán máximo 10 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

D. MIPYME (0,25 puntos).

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo
2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (O) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgarán los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "proponente que oferte servicios de origen nacional".

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional", dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, CINCO (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional de creciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD señalada en el literal P del pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "proponente que oferte servicios de origen nacional ", es DIEZ (10) PUNTOS. Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el anexo correspondiente.

F. PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, de acuerdo con el artículo 1, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, en la audiencia de adjudicación se abrirá el segundo sobre que contiene la oferta económica, se correrá traslado en la misma diligencia solo a los proponentes habilitados y se realizará la verificación aritmética aplicando los criterios indicados por la entidad, y se establecerá el orden de elegibilidad.

8.1. REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9. OFERTA

9.1 Presentación

El Proponente debe presentar su Oferta en SECOP II como lo solicita la Entidad, con los formatos contenidos en el acápite de Anexos del presente pliego, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta del presente pliego de condiciones, de la siguiente manera:

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El Proponente debe presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Con la presentación de la oferta, los proponentes deberán presentar los requisitos de desempate como lo señala la Ley 2069 de 2020 Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

9.2 Declaratoria de Desierta

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9.3 Causales De Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
3. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente documento.
4. Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA dentro del término concedido para ello.
5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
6. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
7. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
8. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
10. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
11. Cuando en la propuesta económica presentada en Secop II sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado.
12. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems solicitados en la oferta económica.
13. Cuando no presente, no diligencie o no suscriba las especificaciones previstas en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones.

14. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
16. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA para el procedimiento de selección.
17. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
18. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
19. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
20. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
21. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad en la fecha de presentación de la oferta, conforme a la ley 1882 de 2018.
22. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
23. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
24. Cuando una propuesta no cumpla con todos los indicadores Financieros solicitados.
25. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por si o por interpuesta persona)
26. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
27. En los demás casos establecidos en el pliego de condiciones, en sus Adendas o en la Ley.

9.4 Adendas

Cualquier modificación relevante al Pliego de Condiciones Definitivo se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al original del Pliego. Las adendas también se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

En el evento de expedirse las adendas EL MUNICIPIO señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

No se podrán expedir ni publicar adendas dentro de los tres (03) días hábiles anteriores al día en que se tiene previsto el cierre del proceso, ni aún para la adición del término previsto para ello. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

9.5 Traslado

Los informes de evaluación de las propuestas tendrán un término de cinco (05) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones y documentos de subsane que estimen pertinentes, asimismo estos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

9.6 Causales de Desempate

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Municipio de Soacha utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso con el certificado de Existencia y representación legal. Para el caso de los proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar la condición de bienes y servicios nacionales, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

I. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
II. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
III. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales i) y ii).
IV. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden, de acuerdo si se trata de persona natural o jurídica según corresponda

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adicionalmente, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el(los) trabajadores acreditados pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes (del Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique) de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

A. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
B. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
C. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

a) Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por el SGC a través de mensaje público en la plataforma transaccional SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

• Un funcionario del SGC introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
• El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
• La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

9.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que otorga un término preclusivo de subsanación hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, según se trate de una u otra modalidad de selección.

Indica el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"Artículo 5°. Modifíquese el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

9.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará el día señalado en el cronograma del proceso, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso en audiencia pública, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

10. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

10.1. Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de COMPRAVENTA.

10.2. Supervisión y / o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Suscribir las actas de iniciación solo para cuando se requiera, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría actualizado y adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

10.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
6. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (art. 4° Ley 12713 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRODOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "CBA" Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta los establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009.
7. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales.
8. Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la Entidad.
9. Las obligaciones requeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
10. Realizar la inscripción en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de impuestos del Municipio.
11. Las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, el anexo técnico, de la propuesta presentada y las que imponga el supervisor, siempre que éstas guarden relación con el objeto contratado.

10.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de cantidad y calidad previstas en las especificaciones técnicas descritas en el contrato y sus suplementos.
2. Entregar a la entidad los bienes que componen el sistema en funcionamiento, de conformidad con la ficha técnica ofertada.
3. El contratista deberá asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato para determinar condiciones de la entrega de los componentes tecnológicos.
4. Entregar toda la documentación correspondiente a los licenciamientos de la app móvil, en el momento de la entrega.
5. Garantizar, la calidad de todos y cada uno de los componentes tecnológicos, garantizando la sostenibilidad técnica, de acuerdo con el procedimiento y plazos que establezca el supervisor del contrato.
6. Atender con diligencia los requerimientos que le formule la Supervisión designada, relativos al cumplimiento del objeto contractual.
7. Deberá gestionar o atender cualquier requerimiento referente a las garantías de los productos contratados.
8. Entregar los manuales de uso y cuidado de todos los equipos y elementos a suministrar, en medio físico en idioma castellano.
9. Las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, el anexo técnico, de la propuesta presentada y las que imponga el supervisor, siempre que éstas guarden relación con el objeto contratado.

10.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.

7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía expedida por entidad facultada para ello, debidamente suscrita y completa según lo siguiente:

ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SOACHA – NIT: 800.094.755-7
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2.En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de los integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo de proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el termino adicional que señale EL MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MUNICIPIO las garantías contractuales.

11.2.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de Soacha-Secretaría de Gobierno considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato EL CONTRATISTA presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la de Planeación y Ordenamiento Territorial. EL CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la de Planeación y Ordenamiento Territorial, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (03) años mas
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Por el plazo de ejecución del contrato.

Nota. Estas garantías deberán cargarse a través del SECOP II.

12. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Acuerdo Comercial		**Acuerdo vigente**	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico	**Chile**	Sí	Sí	No	No	No
	Perú	Sí				
	México	Sí	No	-	No	No
Canadá		Sí	No	-	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No

Corea		Sí	No	-	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No	No
Estados AELC		Sí	SÍ	No	No	No
Triángulo del Norte	**Guatemala**	Sí	Sí No	No	No	No
	El Salvador	Sí				
	Honduras	Sí	No	-	No	No
Unión Europea.		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	No	-	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación- Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- 2024.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

13. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación **Ver Anexo.**

14. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

No obstante, las etapas y fechas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de la Secretaría de Educación de Soacha, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Oscar Alexander Mesa Mesa – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Lina Cortes – Asesora Contratista Secretaría de Gobierno